



Libertad y Orden

PM 11

ACUERDO 012 CA

Por medio del cual se modifica el Reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZNI

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO
PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2884 DE 2001 y

CONSIDERANDO

Que en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo Cuarto del Decreto Reglamentario 2884 de 2001, se aprobó el Acuerdo 001 CA que reglamentó las funciones del Comité de Administración del FAZNI - CAFAZNI.

Que basado en las recomendaciones del Grupo de Apoyo Técnico conformado por funcionarios del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas- IPSE, de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, el Comité aprobó el Manual Guía para Preparación y Presentación de Proyectos al FAZNI.

Que el Grupo de Apoyo Técnico preparó y presentó el documento: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI, sustentado en el texto del *MANUAL METODOLOGICO GENERAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO (001)*, presentado por el DNP en diciembre de 2002 para discusión.

Que se presentan proyectos por parte de los Alcaldes, de las empresas prestadoras del servicio y de los Gobernadores que no cuentan con toda la documentación de presentación exigida en el Reglamento del FAZNI, lo que hace obligatorio la devolución de los Planes, Programas o Proyectos por parte del IPSE o de la UPME, como consecuencia de aplicar los términos del mencionado Reglamento y sin haber sido revisado en profundidad la totalidad de la propuesta.

Que como consecuencia de los tiempos de envío y devolución de documentos, que resultan por el manejo del faltante de documentación exigida para presentación, la gestión de los planes, programas o proyectos toma un mayor tiempo y desgaste administrativo, lo que perjudica la oportunidad de los mismos.

Que se han presentado fallas irreparables en grupos electrógenos con capacidades de generación menores a 200 kW_e (servicio "Prime"), en algunas localidades de las zonas no interconectadas por lo que se ha interrumpido la prestación del servicio en forma parcial o total afectando gravemente a los usuarios de dichas localidades, y que dichas fallas en varios casos coinciden con desgaste normal de materiales, ante las condiciones de operación y mantenimiento con que se administran así como por las horas de operación acumuladas de los equipos.

Que hay diversas interpretaciones sobre los conceptos de reposición y mantenimiento que llevan a confusiones y sobre los que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, regulador de la prestación del servicio de electricidad en Colombia, ha emitido concepto explicativo que se hace necesario tener en cuenta para la preparación, presentación y estudio de viabilidad de los planes, programas y proyectos de energización.

Que, el Decreto reglamentario 2884 de 2001, en su Artículo 4° establece que el CAFAZNI aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los



Liberty and Justice

ACUERDO 012 CA

Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

recursos del FAZNI y que de acuerdo con lo establecido en su Artículo 9° dichos planes, programas y proyectos tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, por lo que se hace necesario aclarar las responsabilidades del CAFAZNI después de implementarse los proyectos seleccionados.

Que en el Artículo 8 del Decreto No. 2884 de 2001 que reglamenta el FAZNI, se determinaron los requerimientos de presentación de los planes, programas y proyectos ante el Secretario del FAZNI, posteriormente detallados en el ARTÍCULO CUARTO del Reglamento del FAZNI.

Que el ARTÍCULO QUINTO del Reglamento del FAZNI especifica los procedimientos para la evaluación de los Planes, Programas y Proyectos a financiar con recursos del FAZNI.

Que en reuniones sostenidas entre funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE, y de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía se convino en la necesidad de modificar el ARTÍCULO CUARTO y el ARTÍCULO QUINTO del Reglamento del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas con el fin de agilizar los trámites de financiación en las zonas no interconectadas para aquellos proyectos de reposición de grupos electrógenos con capacidades de generación de menos de 200 kWe, así como para permitir avanzar al mayor nivel posible los estudios de viabilidad técnica y financiera.

Que ante las fallas irreparables de los grupos electrógenos, el Comité de Administración del FAZNI requiere de un mecanismo que permita la agilización de las reposiciones, en especial teniendo en cuenta las características de estos proyectos resumidas de las reuniones de los grupos de trabajo de la UPME, el IPSE y la Dirección de Energía, incluidas en el numeral 3 del Acta del CAFAZNI No. 014 de noviembre 01 de 2005 .

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el texto del ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Administración, del Acuerdo 001 CA del Comité de Administración del FAZNI (Reglamento) el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Administración. Son funciones del Comité de Administración

- 1 Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Fondo.*
- 2 Presentar al Ministerio de Minas y Energía el Presupuesto Anual del Fondo, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia.*
- 3 Establecer los parámetros y criterios para la evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con recursos del FAZNI.*
- 4 Definir y aprobar los criterios de priorización de la inversión de los Planes, Programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos de política establecidos para el sector y en los Planes de Desarrollo Territorial.*
- 5 Priorizar los Planes, programas y proyectos viabilizados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario 2884 del 24 de diciembre de 2001 y en el Artículo Sexto de este Reglamento.*
- 6 Aprobar u objetar los Planes, Programas y Proyectos viabilizados por el IPSE y por la UPME y asignar los recursos del FAZNI a los aprobados, siguiendo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno en lo relativo a su priorización y equidad regional.*
- 7 Impartir instrucciones y recomendaciones, sobre los procedimientos y trámites a seguir para la ejecución de los recursos asignados.*
- 8 Autorizar al Ordenador del Gasto, el desembolso de los recursos a la entidad de Apoyo Financiero a quien se asigne el manejo de los recursos aprobados para ejecutar de los Planes, Programas y Proyectos viabilizados.*
- 9 Solicitar informes mensuales a la entidad de Apoyo Financiero sobre el avance que presenten los ejecutores de los Planes, Programas y Proyectos financiados*



con recursos provenientes del FAZNI.

10 Analizar los informes y tomar las decisiones y correctivos que sean necesarios para lograr los objetivos propuestos.

11 Asignar las funciones del Secretario del Comité y del Grupo de Apoyo Técnico que lo acompañará en el desarrollo de sus tareas.

12 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo de Apoyo Financiero para las Zonas No Interconectadas y las que surjan durante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el texto del ARTÍCULO CUARTO. Presentación de los Planes, Programas y Proyectos del Acuerdo 001 CA del Comité de Administración del FAZNI (Reglamento), el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de los Planes, Programas y Proyectos.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 2884 de 2001, los Planes, Programas y Proyectos deberán ser presentados al Secretario del Comité de Administración por iniciativa de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, de los alcaldes, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE- y de los gobernadores (estos últimos cuando se trate de redes de subtransmisión o interconexión regional), efectuando su inscripción y registro en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas- IPSE, acompañado de la siguiente documentación, cuyo contenido está debidamente definido en el Manual Guía para la Formulación, Presentación y Registro de Proyectos, para acceder a los recursos del FAZNI:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos, en original.
2. Certificado de la entidad territorial en que conste que el Plan, Programa o Proyecto presentado, se encuentra incluido en su Plan de Desarrollo y que está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Certificado de cofinanciación en original, de parte de cada una de las entidades que participan en la financiación.
4. Presentación en Metodología BPIN establecida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, haciendo uso de los formatos definidos en el Manual de Metodología.
5. Registro en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de Proyectos - SSEPI del Departamento Nacional de Planeación - DNP.
6. Cronograma de actividades y Flujo de fondos.
7. Aval técnico del Operador del Servicio de energía en la agrupación correspondiente. En caso de no existir algún operador que avale el plan, programa o proyecto en la zona, se debe presentar la estructura empresarial que se encargará de la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los soportes sobre su capacidad técnica y operativa para asumir el desarrollo del Plan, Programa o Proyecto.
8. Estudio que incluya el análisis del impacto social, económico y ambiental del plan, programa o proyecto presentado.
9. El esquema de sostenibilidad, incluyendo cálculos estimados de la tarifa que soporte la prestación del servicio en el mediano y corto plazo y que garantice su administración, operación y mantenimiento en el largo plazo. Este estudio deberá incluir como mínimo, metas de cumplimiento de indicadores de cobertura, calidad de servicio, recaudo y medición.
10. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
11. Planos de localización de las obras a construir.
12. Diseños completos con las memorias de cálculo, cantidades de obra y planos técnicos firmados y aprobados por la entidad competente.
13. En caso de desarrollo de proyectos sobre infraestructura o bienes existentes, certificación sobre la propiedad de los elementos a intervenir.
14. Otros soportes. En los casos en que apliquen y que permitan garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, se presentarán otros soportes como las licencias de urbanización, actas de compromiso de los usuarios, acuerdos con las minorías étnicas que habitan en las áreas de influencia del proyecto, etc.



Parágrafo Primero: en el caso en que no se presente inicialmente toda la documentación requerida en los numerales 2, 5, 7, 9, 13 y 14 el IPSE y la UPME podrán avanzar los análisis de la viabilidad técnica y financiera que correspondan hasta llegar al nivel en que se requieran dichos documentos para completar el análisis.

Parágrafo Segundo: los proyectos de reposición de grupos electrógenos con capacidades inferiores a 200 kW_e (capacidad "prime") no requerirán del cumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 3, 11 y 12. En el caso que en los proyectos de reposición se incluyan rehabilitación de instalaciones se deberá establecer las cantidades de obra y valores unitarios considerados en esas rehabilitaciones.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el texto del ARTÍCULO QUINTO.- Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, del Acuerdo 001 CA del Comité de Administración del FAZNI (Reglamento), el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos. El Comité de Administración se apoyará en la evaluación que realice el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de la siguiente forma:

- a) Los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados con recursos del FAZNI deberán ser presentados con la documentación requerida, en las instalaciones del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, mediante solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración, a quien será remitida una copia de la carta de presentación debidamente radicada.*
- b) EL IPSE verificará que los Planes, Programas y Proyectos estén presentados en la forma establecida en el presente Reglamento y en la Metodología BPIN. Transcurridos 5 días hábiles, el interesado podrá averiguar en el IPSE si el proyecto cumple con los requisitos documentales establecidos. De no cumplir los requisitos establecidos, el IPSE informará al proponente sobre la documentación que necesite ajuste o complementación. El IPSE desarrollará el estudio de la viabilidad técnica con base en los documentos recibidos en los casos en que la documentación pendiente por ajuste o complementación no impida el avance del estudio.*
- c) Una vez cumplido lo anterior, el IPSE procederá a conceptuar sobre la viabilidad técnica y emitirá el respectivo concepto. Cuando sea FAVORABLE, el IPSE remitirá toda la documentación con que se cuente junto con su Concepto de Viabilidad, a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, dejando pendiente la documentación que se hizo necesario ajustar o complementar de parte del proponente. En caso que el concepto del IPSE sea de NO FAVORABLE la solicitud y la documentación serán devueltas al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias encontradas en el análisis de la viabilidad técnica. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité.*
- d) La Unidad de Planeación Minero Energética UPME procederá a estudiar la viabilidad financiera de los Planes, Programas y Proyectos remitidos por el IPSE después de estudiar su viabilidad técnica, y emitirá el respectivo concepto. La UPME desarrollará el estudio de la viabilidad financiera con base en los documentos recibidos del IPSE, en aquellos casos en que la documentación pendiente no impida el avance del estudio.*
- e) Cuando su concepto sea FAVORABLE, la UPME procederá a registrar el Plan, Programa o Proyecto en el Sistema BPIN y a transmitir su respectivo registro al DNP.*
- f) Los Planes, Programas o Proyectos junto con los conceptos favorables emitidos, con el listado de la información pendiente de ajustar o complementar por parte del proponente y con las fichas de registro en el BPIN, serán remitidos por la UPME al Secretario del Comité de Administración, quien realizará la verificación y abrirá la respectiva carpeta para ser presentada a consideración del Comité.*
- g) En caso de obtener el concepto de viabilidad financiera NO FAVORABLE, la solicitud y la documentación serán devueltas por la UPME al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias encontradas en el análisis de la*



viabilidad financiera. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité y al IPSE.

PARAGRAFO.- Los Planes, Programas y Proyectos promocionados directamente por el IPSE para obtener recursos del FAZNI, deberán ser presentados a la UPME, con copia de la solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración y la documentación establecida en el presente Reglamento, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera. La UPME producirá los conceptos que resulten de la evaluación técnica y financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente en los literales b) al g) de este artículo.

ARTICULO CUARTO.- Modificar el texto del ARTÍCULO SEXTO.- Criterios para la Asignación de los Recursos Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos del Acuerdo 001 CA del Comité de Administración del FAZNI (Reglamento), el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO.- Criterios para la asignación de los recursos. El Comité de Administración aprobará la asignación de los recursos del FAZNI teniendo en cuenta la distribución de los recursos entre los Planes, Programas y Proyectos, establecida en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001, los Planes, Programas y Proyectos se deben enmarcar dentro de las siguientes estrategias de expansión de la cobertura del servicio:

- Proyectos de generación eléctrica que usen energéticos diferentes a los combustibles fósiles.
- Proyectos de distribución eléctrica local e interconexión rural en las ZNI.
- Rehabilitación y recuperación de infraestructura energética existente.

Así mismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Principios de cobertura, relacionados con la población beneficiada.
- Sostenibilidad en el largo plazo.
- Influencia en la promoción de procesos productivos y generación de valor agregado.
- Estructuras empresariales propuestas que garanticen la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- Consideración de la relación de Costo con los beneficios reales y sociales obtenibles con el desarrollo propuesto.
- El menor costo por cada kilovatio suministrado al usuario final.

Los anteriores criterios deben ser de estricto cumplimiento para la asignación de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos de Interpretación de criterios, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Infraestructura nueva:** aquella construida en sitios o localidades donde no existía anteriormente ninguna infraestructura;
- b) **Inversión en reposición:** es el recurso necesario para renovar un activo actualmente en servicio, con otro equivalente, de tecnología moderna, que cumpla con la misma función y los mismos estándares de calidad y servicio que el activo a remplazar. La reposición puede ser parcial cuando solamente se reemplaza uno de los elementos que conforman dicho activo, por lo que los cambios por daño o hurto se debe considerar como reposición;
- c) **Inversión en rehabilitación:** es el recurso necesario para rehabilitar o poner de nuevo en funcionamiento un activo que se encuentra fuera de servicio permanentemente;
- d) **Gastos de mantenimiento:** se entienden los gastos de mano de obra, materiales y otros gastos directos e indirectos en los que se incurre para preservar la operación eficiente y la condición física de un equipo, asociada a la vida útil para la cual fue fabricado.



Libertad y Orden

ACUERDO 012 CA

Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO

PARAGRAFO SEGUNDO.- *La descripción de los criterios será difundida a través del manual de formulación y presentación y del manual de viabilización de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan acceder a recursos del FAZNI, los cuales podrán ser consultados en las páginas Web del IPSE, de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía.*

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del noviembre de 2005.

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Delegado por el Ministro de Minas y Energía

CARLOS CAYCEDO FRANCO
Delegado por el
Ministro de Hacienda y Crédito Público

HERNAN MOLINA VALENCIA
Delegado por el Director del Departamento Nacional de Planeación